



RESOLUCION IM N° 398 /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO", ID 460324, A LA FIRMA DE LA SOBERA S.A. - RUC 80014256-0.

San Bernardino, 02 de julio de 2025.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 30 de junio de 2025, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe de evaluación, la firma DE LA SOBERA S.A. - RUC 80014256-0, cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y se recomendó para la adjudicación.-----

Que, el artículo 54 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.-----

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, el que previene que con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.-----

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.-----

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el cual menciona textualmente: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable





de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-----

Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece las funciones del administrador del contrato.-----

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-----

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Informe de Evaluación de Oferta emitido por el Comité de Evaluación en el marco de la adjudicación del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO", ID 460324.-----

Art. 2° ADJUDICAR el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO", ID 460324, a la firma DE LA SOBERA S.A. - RUC 80014256-0, por el monto total de Gs. 688.800.000.- (Guaraníes seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos mil ochocientos) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripcion del bien	Unidad de Medida	Cant.	Presentacion	MARCA	FABRICANTE	PROCEDENCIA	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Unitario Total (IVA Incluido)
1	Retroexcavadora con pala cargadora	Unidad	1	Unidad	ESCORTS	ESCORTS KUBOTA LIMITED	INDIA	688.800.000	688.800.000
TOTAL:									688.800.000

Art. 3° ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación, notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato.-----





MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

I4 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

Art. 4° DESIGNAR a la LIC. MARIA ANGELA RAMIREZ, con CI N° 5.400.151, como ADMINISTRADOR DE CONTRATO del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO", ID 460324.-----

Art. 5° ENCOMENDAR a la Dirección Administración y Finanzas y a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar los medios necesarios para la ejecución de las funciones que correspondan, en concordancia a la legislación y reglamentaciones vigentes.-----

Art. 6° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-


ABG. JOSE CARLOS LEZCANO
SECRETARIO GENERAL


SR. EMIGDIO F. RUIZ DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL

